



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00107-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de Pertenencia de la referencia, con comunicación emanada de la ORIP de Chiquinquirá, la cual se recibió el 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m., en 4 folios. Para proveer.

Saboya, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 2



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 15

Radicado No. 2021-00107-00

Saboya, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: PERTENENCIA

Demandante/Solicitante/Accionante: VICTA ELVIA AVILA MARTÍNEZ Y OTROS

Apoderado Actor: DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO

Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTÍNEZ MARCO TULIO: LEOVIGILDO MARTÍNEZ Y OTROS

Predio: CORINTO, CON FMI No. 072-60663, CEDULA CATASTRAL 000000110260000 DE LA VEREDA MERCHÁN DE ESTA MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados la comunicación remitida por la ORIP de Chiquinquirá, la cual se recibió el 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m. Para los fines legales pertinentes.

En atención a la nota devolutiva de la ORIP de Chiquinquirá, se evidencia que en el encabezado de nuestro oficio 582 del 8 de octubre de 2021, las partes del proceso no se registraron de forma completa, por tanto ofíciase nuevamente a dicha Entidad para que se sirva proceder a inscribir la demanda de acuerdo a lo dispuesto en el auto del 30 de septiembre de 2021, admisorio de la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 15

Radicado No. 2021-00107-00

PRIMERO AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados la comunicación remitida por la ORIP de Chiquinquirá, la cual se recibió el 15 de diciembre de 2021 a las 8:00 a.m. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente a la ORIP de Chiquinquirá indicando de forma completa las partes del proceso, para que se sirva proceder a inscribir la demanda de acuerdo a lo dispuesto en el auto del 30 de septiembre de 2021, admisorio de la demanda.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, para los fines a que haya lugar (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 001, publicado el 14 de enero de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db4b077cfd6b66f8746bc2dde9f899ddec87b5577e19f4c3cc223435ef4dc1d4

Documento generado en 13/01/2022 08:30:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>